

2015



Políticas de las Cafeterías Universitarias

Aprobado en el Consejo Administrativo No. 8-2014 del 10 de julio de 2014
SECRETARÍA PARLAMENTARIA



Universidad Autónoma de Chiriquí

Hombre y cultura para el porvenir

Secretaría General 2014

POLÍTICAS DE LAS CAFETERÍAS UNIVERSITARIAS.

- Brindar un servicio eficiente y de calidad a los tres estamentos que componen la vida universitaria y al público general.
- Proveer a la comunidad educativa universitaria alimentación basada en diferentes menús acorde con sus recursos económicos.
- Garantizar que la producción diaria debe realizarse bajo estrictas normas de higiene y manipulación de alimentos y bajo la supervisión y recomendación de un nutricionista y la División de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria del Ministerio de Salud.
- Ofrecer productos de calidad, que suplan las necesidades y que estén al alcance de sus consumidores, con varios menús.
- Ofrecer a los tres estamentos universitarios platos atractivos, inocuos y nutricionalmente balanceados.
- Gestionar la consecución de insumos básicos para suplir a las cafeterías de insumos básicos y necesarios para garantizar un excelente servicio.
- Ofrecer a los estudiantes el menú básico, único y exclusivamente para estudiantes de la UNACHI.
- Brindar el menú básico, con exclusividad a los estudiantes, a un precio accesible y módico, según lo dispuesto por el Consejo Administrativo.
- Ofrecer el servicio de alimentación gratuito a estudiantes de escasos recursos, según previa evaluación socioeconómica por la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UNACHI y a los representantes estudiantiles ante los órganos superiores de gobierno, previa confirmación de la asistencia a las sesiones.
- Ofertar servicios especiales a la Universidad, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, según solicitud de los interesados y la capacidad financiera y de respuesta de la Institución.
- Procurar que los colaboradores y usuarios de la cafetería respeten las pautas y normas establecidas en estas políticas.
- Presentar en forma visible y clara los precios de los alimentos ofrecidos.

Aprobado en el Consejo Administrativo No. 8-2014 del 10 de julio de 2014